



**¿Qué cambios contemplan
las enmiendas a la NIC 12
"Impuesto a las Ganancias"?**



El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó, el 7 de mayo de 2021, enmiendas a la NIC 12 “Impuesto a las Ganancias” relacionadas con los impuestos diferidos en arrendamientos y desmantelamientos en el reconocimiento inicial.

Las enmiendas modifican los párrafos 15, 22 y 24 de la NIC 12 que señalan que la exención de reconocimiento inicial no se aplica a las operaciones que en el momento del reconocimiento inicial den lugar a diferencias temporales imponibles y deducibles iguales.



¿Cuál es su objetivo?

El objetivo de esta norma es determinar el tratamiento contable del impuesto a las ganancias.

Han existido dificultades, en el momento contabilizar el impuesto a las ganancias, en cuanto al manejo de las consecuencias actuales y futuras de:

- La recuperación (liquidación) en el futuro del valor en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la organización.
- Las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Tras el reconocimiento, por parte de la entidad que informa, de cualquier activo o pasivo, está inherente la expectativa de la probabilidad de la recuperación o liquidación de los valores contabilizados y que vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (menores) de los que se tendrían o si tal recuperación o liquidación no tuviera consecuencias fiscales.



Antecedentes

La NIC 12 establece en los párrafos 15 y 24 que un activo y un pasivo por impuestos diferidos se reconocerán para todas las diferencias imponibles y deducibles, excepto en algunos casos específicos que surjan en el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que: (i) no es una combinación de negocios y (ii) en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

En virtud de lo anterior, se generaron diversas opiniones que diferían en cuanto a si la exención de reconocimiento inicial se aplicaba a las operaciones que, en el momento del reconocimiento inicial, daban lugar a diferencias temporales imponibles y deducibles iguales. Esto dio lugar a que las empresas contabilizaran el impuesto diferido sobre esas transacciones de diferentes maneras y como consecuencia, existió discrepancia en la comparabilidad entre sus estados financieros.

Las divergencias contables eran que no se reconocía ningún impuesto diferido o, al reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos sobre una base neta o de forma separada.

El objetivo de las enmiendas es reducir la diversidad que existe en la práctica sobre si la exención de reconocimiento de los párrafos 15 y 24 de la NIC 12 se aplica a las operaciones que, en el momento del reconocimiento inicial, dan lugar a diferencias temporales imponibles y deducibles iguales. En determinadas circunstancias, las entidades están exentas de reconocer impuestos diferidos cuando reconocen activos o pasivos por primera vez.

Adicionalmente, hubo cierta incertidumbre sobre si la exención se aplicaba a transacciones tales como arrendamientos y obligaciones de desmantelamiento, transacciones para las cuales las entidades reconocen tanto un activo como un pasivo simultáneamente.

Las enmiendas aclaran que la exención no se aplica y que las entidades están obligadas a reconocer impuestos diferidos sobre dichas transacciones.

Por otra parte, las modificaciones anteriormente mencionadas dieron lugar a la inclusión del **párrafo 98L**, que indica que reconocerá al momento inicial los impuestos diferidos que den lugar en la contabilización de un activo por arrendamientos o un pasivo por provisiones de desmantelamiento, restauración o similares.





Aplicación

Su aplicación se dará en los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023, con aplicación anticipada permitida. Si las entidades aplican las enmiendas con anterioridad, revelarán ese hecho y es importante mencionar que no es de manera retroactiva.



Brindamos una variedad de servicios de **auditoría y aseguramiento** que pueden ayudarlo a mantener la excelencia en los informes financieros y construir con sus accionistas una mayor confianza.

Con experiencia específica de la industria y tecnología innovadora, nuestros expertos profesionales de auditoría y aseguramiento ayudan a los clientes a cumplir con complejas obligaciones de información financiera.

Entregamos valor con integridad y objetividad y, proporcionamos conocimientos profundos y significativos al identificar y perfeccionar las áreas de riesgo.

Contacta a nuestros expertos para recibir más información en dicha aplicación y poderte acompañar en la asesoría e implementación de las nuevas enmiendas.



Contacto

Sede Central Internacional

Crowe Global - New York City
515 Madison Avenue
8th Floor, Suites 9006-9008
New York, NY-10022
United States of America
MAIN +1.212.808.2000
Contactus@Crowe.org

Colombia

Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
PBX +57.1. 605.9000
Contacto@Crowe.com.co

Barranquilla

Carrera Calle 77B # 57-103 Oficina 608
Edificio Green Towers
PBX +57.5.385.1888
Barranquilla@Crowe.com.co

Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706
Unicentro – Centro de Negocios
PBX +57.2.374.7226
Cali@Crowe.com.co

Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705
Edificio Forum Business Center
PBX +57.6.886.1853
Manizales@Crowe.com.co

Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5
Edificio 35 Palms Business Tower
PBX +57.4.479.6606
Medellin@Crowe.com.co



Yaneth Romero Reyes

Yaneth.romero@crowe.com.co



Diana Peñuela Sánchez

Diana.peñuela@crowe.com.co

Smart decisions. Lasting value.

Contáctanos

